MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 022-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 1 FEB. 2014

620 R. EX. No.

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos y Asistentes de Buzos Mariscadores de Estaquilla "El Futuro", C.I. SUBPESCA Nº 1.298 del 04 de febrero de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 022/2014, de fecha 05 de febrero de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1521 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 549 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 549 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de siguiente para el área de manejo denominada Ensenada de Llico, X Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Buzos y Asistentes de Buzos Mariscadores de Estaquilla "El Futuro", y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

(URB) Que mediante Memorándum 022/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 549 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Ensenada de Llico, X Región,* individualizada en el artículo 1º letra a) Decreto Exento N° 1521 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos y Asistentes de Buzos Mariscadores de Estaquilla "El Futuro", R.U.T. N°65.219.000-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5257 de 24 de noviembre de 2003, con domicilio postal en O'Higgins N° 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

ONISION CUIC IURIDICA CUI

PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecretario de Pessa y Acuicultura